



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

AUTORIDAD
ADMINISTRATIVA DEL
AGUA CAÑETE- FORTALEZA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 127270-2016

Resolución Directoral

N° ~~2252~~ 2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 22 NOV 2016

VISTO:

El escrito bajo Reg. 127270-2016, presentado por doña Erma Grandez Salvador de Arias, quien solicita rectificación de la R.D. 837-2016-ANA-AAA-C-F, (14/07/2016), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° de la Ley Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, establece la rectificación de errores, que en el numeral 201.1) señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo en el numeral 201.2) señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 837-2016-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 14 de Julio del 2016, se resuelve extinguir y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de WALTER LUDWIG PLATE LÓPEZ y MARTHA PATRICIA MORENO NOMURA DE PLATE (...);

Que, analizada la resolución directoral, se observa que se ha incurrido en error material en la parte expositiva y considerativa; se consignó: 1) **MIGUEL WALTER LUDWIG PLATE LÓPEZ**, y 2) (...) área bajo riego **0.1265** ha con U.C. N° **017973** (...) siendo lo correcto 1) **WALTER LUDWIG PLATE LÓPEZ** y 2) (...) área bajo riego **0.1129** ha con U.C. N° **017974** (...), como así se verifica de la copia de su DNI y del documento de propiedad. Por lo tanto teniendo en cuenta, que dicho error no altera ni modifica el fondo de lo resuelto, se procede a la rectificación del error material incurrido en la mencionada resolución;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 276-2016-ANA-AAA.CF/UAJ, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso t) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar, el error material incurrido en la parte expositiva y considerativa de la Resolución Directoral N° 837-2016-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 14 de Julio del 2016, que dando redactada en el siguiente término:

Dice:

(...) **MIGUEL WALTER** (...)

(...) área bajo riego **0.1265** ha con U.C. N° **017973** (...)



PERU

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

ADMINISTRATIVA DEL
AGUA CAÑETE- FORTALEZA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 127270-2016

Debe decir:

(...) WALTER (...)

(...) área bajo riego **0.1129** ha con U.C. N° **017974** (...)



ARTICULO 2°.- Dejar subsistente la Resolución Directoral N° 837-2016-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 14 de Julio del 2016, en todo lo demás que la contiene.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a doña Erma Grandez Salvador de Arias, a la Junta de Usuarios Mala Omas y a la Comisión de Regantes Flores - Azpitia, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo
IEMGley.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA

.....
Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA